



RESOLUCIÓN No. DESAJMO23-C9
Montería, 18 de septiembre de 2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

CONSIDERANDO

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compra No.115993 de fecha 15 de septiembre de 2023, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, representada legalmente por la señora NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.53.060.677 de Bucaramanga, cuyo objeto es LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA Y ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA se requiere la expedición de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó a la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, cuyo Representante Legal es la señora NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO, expedir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al 20% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** el amparo de esta garantía es equivalente al 10% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** el amparo de esta garantía es equivalente al 15% del valor total de la orden de compras, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** el amparo es equivalente a 300 SMLMV, por el término de duración de la orden de compras.

Que revisada la Póliza de Cumplimiento, constituida a favor de esta entidad estatal No. 70549, y Responsabilidad Civil Extracontractual 20599 expedidas por la Compañía de seguros Berkley International Seguros Colombia S.A NIT.900.814.916-1 por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 115993 del Acuerdo Marco de Precios, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas pólizas tienen los siguientes amparos y vigencias:

Póliza No.	Cobertura y Porcentaje	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Vencimiento
70549	Cumplimiento del Contrato 20% del Valor Contrato	\$ 350.824.609	15/09/2023	15/02/2025
	Calidad de los Bienes. 10% del Valor Contrato	\$ 175.412.304	15/09/2023	15/02/2025
	Salario, prestaciones sociales 15% del valor del Contrato	\$ 263.118.456	15/09/2023	16/08/2027
20599	Responsabilidad Civil Extracontractual 300 SMLMV	\$ 348.000.000	15/09/2023	15/08/2024

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Ejecutiva Seccional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de Cumplimiento, constituida a favor de esta entidad estatal No. 70549, y Responsabilidad Civil Extracontractual 20599 expedidas por la Compañía de seguros Berkley International Seguros Colombia S.A NIT.900.814.916-1, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 115993 de fecha quince (15) de Septiembre de 2023 de Acuerdo Marco de Precios, de Tienda Virtual del Estado Colombiano a nombre de TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, NIT. 901676833-8, cuyo Representante Legal es la señora NATALIA STEPHANIE CAROLINA BADILLO NAVARRO, identificada con cédula de ciudadanía No.53.060.677 de Bucaramanga que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA Y ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia, se firma en Montería, el día dieciocho (18) de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF/AJSG